

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL LA PRESENTACIÓN

ANTES C.E.B. No.171

NUESTRA CONVIVENCIA EN EL AMOR, EL RESPETO Y LA PAZ

MANUAL DE CONVIVENCIA

2018

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL "LA PRESENTACION"

ACUERDO No. 002 De 24 de julio de 2018

Por el cual se modifica el Manual de Convivencia de la
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL "LA PRESENTACION"

El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL "LA PRESENTACION" en uso de sus atribuciones y,

CONSIDERANDO

1. Que es de vital importancia para la organización institucional establecer acuerdos y normas de convivencia que sirvan de referente para que todos los integrantes de la comunidad educativa construyan las diferentes relaciones escolares.
2. Que es necesario ajustar el Manual de Convivencia de la institución a la normatividad vigente y a las necesidades actuales de la educación del país
3. Que es necesario contar con un Manual de Convivencia flexible, que garantice la promoción, retención, movilidad y homologación de estudiantes con criterio de calidad y competencia.

ACUERDA

Modificar el Manual de Convivencia (Reglamento Estudiantil) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL LA PRESENTACIÓN, aprobado en Consejo Directivo de la institución el día 29 de Noviembre del año 2004 y modificado el 12 de Junio de 2.006, el 2 mayo de 2.011 y el 16 de Junio de 2.014, febrero de 2018

Constituye función esencial de la I.E.D. La Presentación, la docencia, la investigación y la extensión en los campos de la ciencia, la tecnología, las humanidades y las artes, bajo un espíritu crítico que estimule a la estudiante su capacidad intelectual y la prepare para desenvolverse en la vida social y laboral.

Este reglamento o Manual de Convivencia rige desde la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL LA PRESENTACIÓN, y deroga las disposiciones anteriores sobre la materia que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla, a los 24 días del mes de Julio de 2018.

No.	REPRESENTANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	C.C. No.	Firma
1	Di / Rector(a)	Rafael García Jiménez	CC 9273537	
2	Padre de familia	Ingrith Bossio García	CC 32769858	
3	Padre de familia	Gilmar Enrique Bolívar Chaverra	CC 72339129	
4	Docente	Carlos Oliverio Cabrera Olivera	CC 72205462	
5	Docente	Jorge Luis Chacón Jiménez	CC 72358181	
6	Estudiante	Arroyo Hernandez Nayelis Lucia	TI 1001996050	
7	Egresada	Dayanis Esther Julio Espinosa	TI 1001850995	
8	Sector productivo	Ismael Enrique Ramos Olivares	CC 8700044	

INDICE

GENERALIDADES:	7
SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	7
1. LA BANDERA	7
2. EL ESCUDO.....	7
3. EL LEMA.....	8
4. HIMNO	8
OBJETIVOS DE ESTE MANUAL.....	9
FUNDAMENTACIÓN LEGAL:	10
TITULO I: DEL ASPECTO ADMINISTRATIVO	10
CAPITULO I. DE LA INSTITUCIÓN.....	10
ARTICULO 1. CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.....	11
ARTÍCULO 2. POLITICAS DE INCLUSIÓN.....	11
ARTÍCULO 3. ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA.....	11
ARTÍCULO 4. COMPONENTE CONCEPTUAL DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.	11
ARTÍCULO 5 PERFIL DE LA ESTUDIANTE	12
ARTICULO 6 PERFIL DEL DOCENTE	13
ARTICULO 7 PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA	13
CAPITULO II: DEL GOBIERNO ESCOLAR	13
ARTICULO 8. DEFINICIÓN Y ESTAMENTOS QUE INTEGRAN EL GOBIERNO ESCOLAR.	13
ARTICULO 9. CONSEJO DIRECTIVO Y SUS FUNCIONES	14
ARTICULO 10. CONSEJO ACADÉMICO Y SUS FUNCIONES (Decreto 1860 de 1994)	15
ARTICULO 11. PERSONERA DE LAS ESTUDIANTES (Decreto 1860 de 1994)	15
ARTICULO 12. CONSEJO DE ESTUDIANTES Y SUS FUNCIONES	17
ARTICULO 13. ASAMBLEA, CONSEJO Y ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.....	17
ARTICULO 14 COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	20
ARTICULO 15 REVOCATORIA DEL MANDATO	22
CAPITULO III: DE LAS ESTUDIANTES	22
ARTÍCULO 16. DEL PROCESO PARA INGRESAR A LA INSTITUCIÓN.....	22

ARTÍCULO 17. INSCRIPCIÓN	22
ARTÍCULO 18. MATRÍCULA	23
ARTÍCULO 19 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE INGRESO	23
ARTÍCULO 20: PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.	23
ARTÍCULO 21 UNIFORMES:	24
TÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES	24
CAPÍTULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LAS ESTUDIANTES	24
ARTÍCULO 22.PROPÓSITO.....	25
ARTÍCULO 23. DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES	25
ARTÍCULO 24. DEBERES DE LAS ESTUDIANTES.....	25
CAPÍTULO V DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES	27
ARTÍCULO 25 .PROPÓSITO	27
ARTÍCULO 26. DERECHOS DE LOS DOCENTES	27
ARTÍCULO 27.DEBERES DE LOS DOCENTES	28
CAPÍTULO VI DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	30
ARTÍCULO 28 .PROPÓSITO	30
ARTÍCULO 29. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	30
ARTÍCULO 30. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.	31
TÍTULO III. DE LA TIPIFICACIÓN DE FALTAS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN	33
CAPÍTULO VII: DE LOS CONCEPTOS BÁSICOS DE ACUERDO A LA LEY 1620 DE 2.013 Y AL DECRETO 1965 DE 2.013.	33
ARTÍCULO 31.DEFINICIONES.....	33
Artículo 32. Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar:	35
ARTÍCULO 33. PRINCIPIOS	37
CAPÍTULO VIII TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES	38
ARTÍCULO 34. DEFINICIÓN	38
ARTÍCULO 35. SITUACIONES TIPO I:	38
ARTÍCULO 36. PROTOCOLO DE ATENCIÓN TIPO I.....	39
ARTÍCULO 37. ACCIONES A SEGUIR FALTAS TIPO I:	39
ARTÍCULO 38. SITUACIONES TIPO II.	40
ARTÍCULO 39. PROTOCOLO DE ATENCIÓN TIPO II	40
ARTÍCULO 40. ACCIONES A SEGUIR PARA FALTAS TIPO II:.....	41
ARTÍCULO 41. SITUACIONES TIPO III:	42
ARTÍCULO 42. PROTOCOLO DE ATENCIÓN TIPO III	43
ARTÍCULO 43 ACCIONES A SEGUIR PARA FALTA TIPO III.....	44

ARTÍCULO 44. PROCEDIMIENTO CONVIVENCIAL.....	44
ARTÍCULO 45 DEL DEBIDO PROCESO	46
ARTICULO 46 DEL CONDUCTO REGULAR.....	46
TÍTULO IV. DE LAS NORMAS ACADÉMICAS	47
CAPÍTULO IX PLAN DE ESTUDIOS	47
ARTÍCULO 47 DEFINICIÓN	47
CAPÍTULO X DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN	47
ARTICULO 48 CRITERIOS DE EVALUACIÓN	47
ARTICULO 49 CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN ESCOLAR:.....	48
ARTICULO 50 PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.....	49
ARTICULO 51. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL.....	49
ARTICULO 52 LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LAS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.....	50
ARTICULO 53 COMISIONES DE EVALUACION Y PROMOCION	50
TITULO V. DE LOS ESTÍMULOS.....	52
CAPÍTULO XI ESTIMULOS INSTITUCIONALES	52
ARTÍCULO 54 DEFINICIÓN	52
ARTÍCULO 55.MENCIONES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.....	52
ARTÍCULO 56.MENCIONES AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR.....	52
ARTÍCULO 57.ESTIMULOS DOCENTES.....	53
ARTÍCULO 58.ESTIMULOS PERSONAL ADMINISTRATIVO	53
ARTÍCULO 59 ESTIMULOS PADRES DE FAMILIA	53
TITULO VI. DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DISCIPLINARIOS.....	54
CAPITULO XII. GESTIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE	54
CAPÍTULO XIII PROTOCOLOS PARA LAS PQRSF	54
Artículo 61. Las PQRSF, su definición, funcionalidad y procedimientos.....	54
Artículo 62. ¿Cuándo se genera una PQRSF?.....	55
Artículo 63. ¿Cómo se radica una PQRSF?.....	55
Artículo 171. Conducto regular en los procesos con estudiantes:.....	56
Artículo 65. Recurso de reposición y el de apelación.....	57

GENERALIDADES.

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.

1. LA BANDERA.

Dos franjas anchas horizontales y proporcionales: la superior, blanca, que encierra el sentido de la paz y la otra, azul rey, que simboliza, la armonía y sencillez de nuestro lema, con el escudo en el centro.



2. EL ESCUDO.

Un círculo azul rey, con una abeja dorada en el centro, enmarcado en una decena del Rosario de color amarillo primario, con el lema en la parte superior interna, y el nombre de la institución en la parte inferior interna.

- El color azul del círculo simboliza la armonía y la sencillez de nuestro lema.
- La abeja dorada es el símbolo del trabajo constante, discreto, constructor y de profundo sentido social.
- El Rosario que lo enmarca, representa la piedad que debe inspirar la vida de una estudiante de La Presentación y, sobre todo, el vínculo que la une con la Virgen María, Reina y Madre de La Presentación.



3. EL LEMA. PIEDAD, SENCILLEZ Y TRABAJO.

- PIEDAD: Es una relación amorosa con nuestro buen Padre Dios y su Madre la Santísima Virgen.
- SENCILLEZ: Es la armonía en el orden. Amar más el orden que el adorno.
- TRABAJO: Es la actividad de la persona que crea y transforma. Esfuerzo, valoración del tiempo y dignidad de vida.

4. HIMNO.

LETRA: Hermana Margarita de la Encarnación.
MUSICA: Del compositor Barranquillero Antonio Fortich

CORO

I

En espíritu todas unidas,
en abrazo fraterno de amor
fresca savia de tronco robusto
sueño azul de **La Presentación.**

II

De ideales conquistas gloriosas
codiciándola está el corazón
cual cosecha de estrellas fulgentes
y trigales en constelación.

III

Nuestras almas cual linfas bullentes
sean cáliz de todo sabor,
ritmo alegre y eterno que late
al latir de **La Presentación.**

IV

Juventud animad vuestro brazo
nuestro pecho se encienda en ardor
y marchemos las manos unidas
como hermanos y hermanas hacia Dios.

CORO

En espíritu todas unidas,
en abrazo fraterno de amor
fresca savia de tronco robusto
sueño azul de **La Presentación.**

V

En panales de amor libar puedan
corazones, piedad y virtud;

cuando posen su planta en el mundo,
y en sus huellas florezca la luz.

VI

Toda alumna entroniza en su vida
esta sola palabra: Verdad,
sencillez, el crisol de sus obras
y el camino de su integridad.

VII

Del deber en el yunque sagrado,
el trabajo también redentor,
pueda hacer nuestra vida fecunda
para darla y servir la hizo Dios.

VIII

Tras las huellas que suben al templo
coloquemos del alma una flor;
Ella guía, modelo y ejemplo,
y tras ella **La Presentación.**

OBJETIVOS DE ESTE MANUAL.

Mediante este MANUAL nos proponemos facilitar el logro de los siguientes objetivos:

1. Establecer acuerdos entre los diferentes componentes institucionales, administrativo, directivo, pedagógico, comunitario para la promoción, prevención e intervención de situaciones convivenciales de acuerdo a lo establecido en la guía 49 de convivencia escolar.
2. Socializar el horizonte institucional con toda la comunidad educativa, buscando la pertinencia entre lo establecido y el currículo oculto a nivel institucional, generándose apropiación de la concepción del ser, pensar, sentir y actuar para lograr los procesos de formación que visionamos.
3. Propiciar la interiorización, el análisis, comprensión, apropiación y el actuar de manera autónoma y responsable siguiendo los principios institucionales de convivencia, para el fortalecimiento de las relaciones interpersonales.
4. Fomentar el desarrollo de habilidades sociales necesarias para vivir en sociedad.
5. Generar procesos de formación académico, espiritual, familiar y social con miras que la estudiante, una vez culmine su escolaridad, sea una mujer respetuosa, responsable, autónoma, crítica y capaz de asumir los retos que le imponga su nuevo rol en la sociedad.
6. Crear la cultura institucional de ser mediadores en su grupo escolar, familiar y social aprovechando los aprendizajes alcanzados en la institución para fomentar

cambios en los imaginarios colectivos de sus entornos mejorando de esta forma la comunicación, toma de decisiones, y la resolución de conflictos en los diferentes espacios en que interactúan las estudiantes al igual que sus familias y demás referentes.

7. Fortalecer el crecimiento personal de las estudiantes mediante actividades que reafirmen su autoestima, conocimiento, e identificación de los factores de riesgo personal, los cuales dificultan la toma de decisiones asertivas, responsables, críticas y autónomas, para el desarrollo de unos mejores procesos de liderazgo a nivel institucional, local y social.
8. Fomentar en las estudiantes la valoración personal mediante el reconocimiento y ejercicio de sus derechos.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 12 de 1991 “convención internacional sobre los derechos de la niñez”
- Declaración de los derechos Humanos.
- Declaración de los Derechos del Niño.
- Ley General de Educación -115 y sus decretos. Reglamentarios (Decretos: 1860-94, 230-2002, 1850 -2002.).
- Decreto 1108 de 1994. Capítulo iii. “porte y consumo de estupefacientes”
- La resolución 4210 de 1996. Establece “reglas generales para la organización del servicio social obligatorio”.
- Ley 715 del 2001(recursos y competencias).
- Ley 734 de 2002 (Código disciplinario único).
- Decreto 1286 de 2005 (participación de los padres de familia en el mejoramiento de procesos formativos de establecimientos educativos).
- Ley No. 1098 – 8 de Noviembre de 2006 (código para la Infancia y la adolescencia).
- Decreto 1290 de Abril 16 de 2009
- Código de Policía.
- Jurisprudencia.
- Ley de seguridad ciudadana
- Ley 1620 de 15 de marzo de 2013
- Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013
- Decreto 1421 de 2017

TITULO I: DEL ASPECTO ADMINISTRATIVO

CAPITULO I. DE LA INSTITUCIÓN

ARTICULO 1. CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

La Institución Educativa Distrital La Presentación, es una institución sin ánimo de lucro, de carácter oficial, de jornada única, que ofrece formación desde transición hasta la Media Técnica, cuyo objetivo primordial, es formar niñas y jóvenes amorosas, talentosas y felices que permite:

- a. El acceso a los conocimientos en forma libre y consciente.
- b. El desarrollo de destrezas en la utilización de los medios necesarios, que generan cambios de conducta en las educandas, dentro de un espíritu de libertad con sentido de pertenencia.
- c. La participación en los organismos de dirección, asesorías en los consejos y comités a que tengan derecho, sujeta a lo dispuesto en la ley colombiana y en los estatutos y reglamentos de la institución.

ARTÍCULO 2. POLITICAS DE INCLUSIÓN

El ingreso a la institución estará siempre abierto para quienes, en ejercicio de la igualdad de oportunidades, cumplan con las condiciones exigidas para cada caso, sin que se limiten por consideraciones de raza, credo o condición social.

ARTÍCULO 3. ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA

La Institución Educativa La Presentación promoverá y supervisará constantemente la actualización de los programas académicos, los sistemas de evaluación y las acciones conducentes al mejoramiento institucional y a las relaciones pacíficas y tolerantes entre todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 4. COMPONENTE CONCEPTUAL DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

4.1 MISIÓN

Somos una institución Educativa Distrital femenina que ofrece una educación Técnica Comercial en los niveles de preescolar, básica y media, fomentando el crecimiento integral para un desarrollo armónico en la vida de las niñas y jóvenes. Fortalecemos las competencias académicas y laborales, los talentos deportivos, artísticos, comunicativos, tecnológicos y el cuidado ambiental. Nos destacamos por el buen ambiente escolar, vivenciando los valores de piedad, sencillez y trabajo, con el compromiso de formar ciudadanas autónomas, capaces de transformar su entorno.

4.2 VISIÓN

Para el año 2023 seremos una institución educativa consolidada por su calidad, reflejada en altos niveles de desempeño académico y de fortalecimiento en valores que haga de las estudiantes ciudadanas competentes para el campo laboral, reconocida por sus acciones pedagógicas innovadoras desde el uso de las TIC, la implementación del bilingüismo y el trabajo investigativo, apoyados desde

cada área del conocimiento y de proyectos con alianzas externas que se identifiquen con nuestra misión

4.3 OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- Fortalecer el mejoramiento institucional con calidad y pertinencia de la educación en los niveles de preescolar, básica y media técnica.
- Desarrollar competencias básicas curriculares para mejorar el desarrollo cognitivo.
- Contribuir en la formación de una mujer con personalidad, capaz de asumir con autonomía sus derechos y deberes que le permitan convivir con su entorno.
- Proporcionar una sólida formación, educando en la fe y fomentando la práctica de los valores que permitan una mujer autónoma que transforme su entorno y mejore su convivencia.
- Desarrollar procesos comunicativos, democráticos e interdisciplinarios mediante la estructuración y el fortalecimiento del conocimiento cotidiano, científico y tecnológico que favorezcan la participación, el diálogo y la investigación.
- Formar en, desde y para la diversidad, respetando la identidad cultural y las necesidades educativas especiales, fortaleciendo el proceso de integración de las niñas en su entorno.
- Proporcionar la capacidad creativa, adoptando nuevas tecnologías que le permitan acceder al sector productivo.
- Formar estudiantes creativas, críticas, integrales y autónomas, capaces de cuidar y proteger los recursos naturales de su entorno y vivir en comunidad.
- Desarrollar en la Media Técnica programas de formación para el trabajo en el sector productivo, en convenio con el SENA Regional Atlántico u otras entidades.
- Mejorar la calidad de los docentes de la Institución Educativa Distrital La Presentación, Pedagógica y técnicamente.
- Establecer convenios con empresas para que las estudiantes de Media Técnica, realicen su etapa productiva.

ARTÍCULO 5 PERFIL DE LA ESTUDIANTE

La estudiante de la Institución Educativa Distrital La Presentación, se caracteriza por asumir dentro y fuera de la institución las siguientes actitudes en lo:

AFFECTIVO: Bondad, cariño, amabilidad, alegría, solidaridad, respeto, ética, tenacidad, tolerancia, autodisciplina.

COGNITIVO: Comprensión del conocimiento, motivación para continuar cadena de formación técnica, tecnológica y profesional.

EXPRESIVO: Competente, domina y aplica lo aprendido, emprendedora, creadora, capaz de trabajar en equipo, promotora de valores institucionales, capacidad de resolución de conflictos a través del diálogo.

ARTICULO 6 PERFIL DEL DOCENTE

En nuestra institución el perfil del docente está acorde con el direccionamiento estratégico y horizonte institucional.

- Con alto sentido de pertenencia, lealtad a la institución y en armonía con las estrategias pedagógicas.
- Es líder, creativo, solidario.
- Con integridad ética y moral.
- Formador humano.
- Tiene sensibilidad social
- Fortalece los instrumentos del conocimiento.
- Propicia experiencias intelectuales.
- Competente en su área disciplinar
- Dominio en la didáctica del modelo pedagógico institucional en su quehacer en el aula.
- Cooperador en tareas colectivas.
- Posee actitud positiva hacia la investigación e innovación.
- Propositivo para desarrollar competencias laborales.
- Buen desempeño en el manejo de las TICS.

ARTICULO 7 PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

Los padres de familia de la I.E.D. La Presentación se caracterizan por:

- Apoyar el proceso educativo de sus hijas demostrando respeto y aprecio por la institución, tanto por el personal que labora como por la planta física.
- Ser capaces de dialogar para encontrar soluciones a los conflictos que se generen en el proceso educativo de su acudida.
- Ser comprometidos con los proyectos institucionales relacionados con la educación de sus hijas.
- Respetar y cumplir las directrices institucionales

CAPITULO II: DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTICULO 8. DEFINICIÓN Y ESTAMENTOS QUE INTEGRAN EL GOBIERNO ESCOLAR.

El Gobierno Escolar es una forma de preparación para la convivencia democrática a través de la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa en la organización y funcionamiento del Proyecto Educativo Institucional.

Desde esta perspectiva el Gobierno Escolar es el encargado de tomar las decisiones sobre los asuntos fundamentales de la vida escolar.

El Gobierno Escolar está constituido por los siguientes órganos:

ORGANOS DE DIRECCIÓN

1. Consejo Directivo.
2. Consejo Académico.

ORGANISMO DE DEFENSORÍA

3. Personera de las estudiantes.

ORGANIZACIONES ASESORAS DE LA INSTITUCIÓN

4. Consejo de Estudiantes Y Consejo de Grupo.
5. Consejo de Padres de Familia y Asociación de Padres de Familia.
6. Comité de convivencia escolar

ARTICULO 9. CONSEJO DIRECTIVO Y SUS FUNCIONES

El Consejo Directivo está integrado (Decreto 1860 de 1994) de la siguiente manera:

- ❖ Rector quien lo preside y convoca.
- ❖ Dos representantes de los docentes, elegidos por mayoría de los votantes en una Asamblea de docentes, uno por cada jornada.
- ❖ Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres
- ❖ Una representante de las estudiantes elegida por el Consejo de Estudiantes.
- ❖ Una representante de las egresadas elegida por el Consejo Directivo, de terna presentada por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellas, o en su defecto por quien haya ejercido el año inmediatamente anterior el cargo de representante de las estudiantes.
- ❖ Un representante del sector productivo.
- ❖ Será invitada con voz pero sin voto la personera.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con las estudiantes, después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
- c. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución.
- d. Asumir la defensa y la garantía de los derechos de la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- e. Participar en la planeación y evaluación del PEI, del currículo, del plan de estudio y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación para que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
- f. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.

- g. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de la alumna, que han de incorporarse al manual de convivencia. En ningún caso podrán ser contraria a la dignidad de la estudiante.
- h. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
- i. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- j. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- k. Fomentar la conformación de Asociación de Padres de Familia y Estudiantes.
- l. Reglamentar los procesos electorales.
- m. Darse su propio reglamento.

ARTICULO 10. CONSEJO ACADÉMICO Y SUS FUNCIONES (Decreto 1860 de 1994)

El Consejo Académico está integrado por el rector quien lo preside, la coordinadora y un docente por cada área definida en el plan de estudios que ofrece la Institución.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con las leyes vigentes.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la evaluación institucional anual.
- e. Integrar los Consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de las educandas y su promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f. Recibir y decidir los reclamos de las estudiantes sobre la evaluación educativa.
- g. Las demás funciones afines que vayan en pro de la Institución.

ARTICULO 11. PERSONERA DE LAS ESTUDIANTES (Decreto 1860 de 1994)

Será una estudiante del último grado que ofrezca la institución y estará encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de las estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes y el Manual de Convivencia.

Requisitos o Cualidades que debe reunir una estudiante para ser personera:

- Tener sentido de pertenencia de la institución.
- Tener 3 años de antigüedad en la institución.
- Tener un buen desempeño académico y convivencial
- Ser una estudiante líder, participativa y colaboradora.
- Ser propulsora de valores.

PROCEDIMIENTO O FORMA DE ELEGIRLA

El director(a) de grupo de undécimo grado examina y verifica que las aspirantes a representantes de personera del curso cumplan las cualidades exigidas.

El director(a) de grupo de undécimo grado, preside la reunión del grupo para la elección democrática de las estudiantes que aspiran a representar su grupo como candidatas a personeras.

El director(a) de grupo presentará, al comité encargado de las elecciones en la institución, los nombres y la hoja de vida escolar de las aspirantes a personeras para ser analizadas y constatar la idoneidad de las candidatas.

Una vez cumplidos los requisitos establecidos, las candidatas elaborarán sus propuestas y planes de trabajo que serán expuestas ante la comunidad estudiantil. El trabajo de divulgación de las propuestas se realizará en las fechas y horas que determine la directiva de la institución.

El proceso de participación y elección se realizará en el transcurso de los 90 días siguientes a la iniciación de clases de un período lectivo anual, para tal efecto, el comité convocará a todas las estudiantes matriculadas con el fin de elegir la personera por el sistema de mayoría y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personera es incompatible con el de Representante de las estudiantes ante el Consejo Directivo. (Artículo 28 decreto 1860)

FUNCIONES DE LA PERSONERA

- a. Realizar veeduría permanente sobre el cumplimiento de lo acordado por los diferentes miembros de la Comunidad Educativa en el presente manual de convivencia.
- b. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de las estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- c. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten las educandas sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de las estudiantes.
- d. Presentar ante el rector del plantel las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de las estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

- e. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

ARTICULO 12. CONSEJO DE ESTUDIANTES Y SUS FUNCIONES

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de las educandas. Estará integrado por una vocera de cada uno de los cursos ofrecidos por la institución.

Las estudiantes de cada curso elegirán mediante voto secreto su representante estudiantil para el año lectivo en curso.

El Consejo de estudiantes elige dentro de sus miembros a la Representante de las estudiantes ante el Consejo Directivo.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

- a. Darse su propia organización interna.
- b. Elegir la representante de las estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarla en el cumplimiento de su representación.
- c. Invitar a sus deliberaciones aquellas estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya en este manual de convivencia.

ARTICULO 13. ASAMBLEA, CONSEJO Y ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo Directivo de la Institución promoverá la Constitución de la Asociación de Padres de Familia para lo cual citará a una Asamblea Constitutiva.

La Ley 115 de 1994, contempla la participación y competencia de los padres de familia, tanto en el diseño, ejecución y evaluación del PEI como en la buena marcha del establecimiento educativo. El Decreto 1286 de 2005, establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.

13.1 ASAMBLEA GENERAL DE PADRES.

Está conformada por la totalidad de los padres de familia, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijas. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector.

13.2 CONSEJO DE PADRES

Es un órgano de participación de los padres de familia destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo de la Institución y a elevar los

resultados de calidad del servicio. Estará integrado por (2) dos padres de familia por cada uno de los cursos que tiene nuestra Institución.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar, el Rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por cursos, por mayoría, con la presencia de al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria.

13.3 ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Este Consejo podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el PEI y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerden con el rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del Colegio designado por el rector para tal fin.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia elegido por ellos mismos.

13.4 FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

- Establecer su propio reglamento.
- Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y de las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todas sus estudiantes participe en las pruebas de competencias de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el colegio, orientadas a mejorar las competencias de las estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a las estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de las niñas.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

- Presentar propuesta de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de las educandas, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción (Decreto 230 de 2002.)
- Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia (Decreto 1860 de 1994.)
- Elegir un representante de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo.

El Consejo de Padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al Colegio ante otras instancias o autoridades.

13.5 Elección de los representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo.

El Consejo de Padres de familia, en reunión convocada para tal fin por el rector, elegirá en los primeros noventa días del año lectivo a uno de los representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del Colegio.

Los representantes de los padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional.

13.6 ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Para todos los efectos legales la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de las estudiantes matriculados en el establecimiento educativo.

En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

13.7 FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA:

- a. Establecer su propio reglamento.
- b. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación.
- c. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponda.
- d. Promover el proceso de constitución del Consejo de Padres de Familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.
- e. La Junta Directiva de la Asociación de Padres elegirá a uno de los dos representantes de los padres de familia ante el Consejo Directivo.

13.8 FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Las principales finalidades de la Asociación de Padres de Familia son las siguientes:

- Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de las menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral

13.9 MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES.

El patrimonio de la Asociación de Padres de Familia será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con los estatutos.

La junta directiva deberá entregar a sus afiliados un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera. El responsable de los aspectos financieros de la Asociación deberá tener póliza de manejo.

Los bienes de la asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de las educandas podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la asociación y la dirección del colegio, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

ARTICULO 14 COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013.

El Comité de Convivencia escolar es un organismo de seguimiento e intervención ante situaciones de convivencia institucional.

Integrantes

- El rector del establecimiento educativo, quien lo preside.
- Los coordinadores
- El docente con función de orientación.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- El Personero de los estudiantes.
- El presidente del consejo de padres de familia
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Funciones

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre: docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, directivos y docentes, acudientes y docentes, estudiantes, docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1965, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trasciendan del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Proponer y llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.

10. Facilitar espacios de conciliación cuando alguno de los actores de la Comunidad Educativa lo solicite con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos. Para tal efecto, el Comité designará un conciliador cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente.
11. Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes, y los que surjan entre estos últimos.
12. Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones y rutas de atención integral establecidas en el Manual de Convivencia.

ARTICULO 15 REVOCATORIA DEL MANDATO

La revocatoria del mandato es un mecanismo de participación mediante el cual cualquier miembro de la comunidad educativa, solicita al Consejo Directivo (de acuerdo al cargo) retirar temporal o definitivamente a un representante que ejerza un cargo dentro de los órganos del Gobierno Escolar, por incapacidad médica, por retiro o por ineficiencia en sus responsabilidades para el estamento estudiantil.

La revocatoria del mandato debe estar respaldada por una serie de argumentos y evidencias en torno a la gestión del representante, así como contar con el respaldo de por los menos el 40% de los votantes.

El equipo Directivo y Docentes podrán solicitar por su cuenta la revocatoria del mandato a cualquier estudiante que tenga un cargo de representación, siempre y cuando existan evidencias de su deficiente desempeño, en aras de buscar el bienestar estudiantil.

CAPITULO III: DE LAS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 16. DEL PROCESO PARA INGRESAR A LA INSTITUCIÓN

Toda aspirante al ingresar a cualquiera de los grados o niveles que ofrece la institución, lo hará bajo una de las siguientes condiciones.

- a. Por inscripción para iniciar el nivel académico al cual aspira.
- b. Por solicitud de reingreso o reintegro.
- c. Por solicitud de transferencia.

ARTÍCULO 17. INSCRIPCION

Toda estudiante que aspire ingresar a la Institución deberá cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos para la inscripción en las fechas establecidas para ello; de no cumplir, la institución hará caso omiso a la solicitud.

Requisitos a presentar:

- a. Formulario de inscripción debidamente diligenciado.

- b. Recibo de servicio público.
- c. Fotocopia del registro civil y/o tarjeta de identidad.
- d. Último informe académico.
- e. Prueba diagnóstica
- f. Entrevista psicológica en compañía de su acudiente

Parágrafo. La estudiante que inicia un programa académico, es aquella que, cumplidos los requisitos legales y reglamentarios ingresa por primera vez a la institución.

ARTÍCULO 18. MATRICULA

La matrícula es un contrato educativo libre y voluntario, de naturaleza civil que origina derechos y obligaciones para la institución, la estudiante y los padres de familia. La institución se compromete a darle una formación académica integral y la estudiante debe mantener un buen desempeño académico, cumplir con todas las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante y con todos los deberes establecidos en el manual de convivencia de la Institución, igualmente los padres o acudientes, deben hacer el debido acompañamiento a este proceso y requerir de la institución la información y orientación necesaria para su respectivo apoyo.

Requisitos:

- a. Presentar la documentación original de estudios anteriores.
- b. Entregar fotocopia de documento de identidad de sus padres.
- c. Certificado de notas de los grados aprobados desde 5° de primaria (para básica secundaria y media) hasta el grado anterior al que aspire, y para básica primaria el grado anterior al que aspire.
- d. Fotocopia del carnet de vacunación (Transición).
- e. Fotocopia del SISBEN actualizado.
- f. Constancia original de la E.P.S.
- g. Certificado de condición de desplazada, en caso en que lo fuere.
- h. Diagnóstico médico y/o psicológico, en caso de discapacidad o algún problema de salud, que amerite especial atención.
- i. La institución se reserva el derecho de solicitar acta de compromiso académico y convivencial, autenticada en notaría, en los casos que lo ameriten las estudiantes.

ARTÍCULO 19 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE INGRESO

El cronograma de actividades de la institución se ajusta a las fechas de iniciación y finalización de cada periodo o año escolar académico, determinadas por las disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación Distrital.

ARTICULO 20: PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.

- 1- Cuando no renueva anualmente su matrícula dentro de los plazos establecidos por la Institución.
- 2- Por retiro voluntario.
- 3- Cuando lo determine una medida académica o convivencial, conforme a lo que establece el presente manual.

- 4- Cuando haya reprobado por segunda vez el mismo grado en la institución.
- 5- Ausencias injustificadas de la estudiante que sumadas den el 25% o más en las actividades académicas realizadas durante el año escolar. (Decreto 230 de 2002 Artículo 9 literal c.).
- 6- Por haber cursado y aprobado satisfactoriamente el grado undécimo (11º).

ARTICULO 21 UNIFORMES:

El colegio tiene establecidos los siguientes uniformes que se llevarán con dignidad y decoro y serán usados solo para asistir al colegio y como distintivo en eventos y actividades escolares que requieran el desplazamiento de las estudiantes a otros lugares. No se llevará a otros sitios diferentes a los establecidos

21.1. DIARIO:

- Jumper de cuadros rojos con escote en forma de V; escudo bordado pegado a máquina, al lado izquierdo, falda con pliegues profundos, cremallera en la parte de atrás, desde la altura de la cadera hasta el cuello, encajado en la cintura y con el largo hasta debajo de la rodilla.
- Blusa blanca con cuello sport, de manga corta con bias de la tela del jumper.
- Zapatos negros tipo colegial.
- Medias blancas clásicas sin adornos.
- Accesorios en la cabeza de color rojo, blanco y negro y de tamaño pequeño; los aretes un par cortos

21.2. EDUCACIÓN FÍSICA:

- Camiseta Blanca, manga corta, con cuello y manga de puño tejido color rojo y raya blanca; lleva el escudo del colegio bordado en la parte izquierda de la camiseta.
- Sudadera roja, a la cintura, holgada y de largo por debajo del tobillo, con bias blanco al costado y riz blanco en la parte inferior; lleva el nombre de la institución estampado en la parte izquierda.
- Zapatos tenis completamente blancos incluyendo los cordones.
- Medias blancas clásicas sin adornos.

Ver anexos del modelo de los uniformes y la forma como se deben portar al final del manual.

TITULO II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES

CAPITULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LAS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 22. PROPÓSITO

El proceso de enseñanza-aprendizaje debe estimular el sentido de pertenencia de la estudiante a la vida institucional, mediante la concurrencia armónica de Derechos y Deberes.

ARTÍCULO 23. DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES

Son derechos de las estudiantes de la institución:

- a. Beneficiarse de las prerrogativas que se derivan de la Constitución Política, de las leyes, los estatutos generales, los reglamentos y normas de la institución.
- b. Ejercer razonable y responsablemente la libertad para estudiar y aprender, acceder a través de las TICs a las diferentes fuentes de información científica, investigar los fenómenos de la naturaleza, de la sociedad, debatir todas las ideologías y doctrinas y participar en la experimentación de nuevas formas de aprendizaje.
- c. Recibir el carnet estudiantil que la identifique como miembro de la institución educativa.
- d. Recibir un trato justo, digno, amable, respetuoso, sin prejuicios ni discriminación por edad, religión, sexo, idioma o por cualquier otra limitación.
- e. Ser escuchadas, comprendidas y orientadas en los problemas y dificultades que se presenten.
- f. Disfrutar de un ambiente escolar agradable y sano, donde la lúdica juegue un papel importante.
- g. Elegir y ser elegida para participar en la conformación del gobierno escolar, en armonía con los reglamentos de la institución y las normas vigentes.
- h. Ser evaluada en forma justa, equitativa y de acuerdo con sus capacidades y limitaciones.
- i. Aclarar las dudas que se presenten y orientar el trabajo escolar con explicaciones claras y precisas por parte de los docentes encargados.
- j. Recibir una educación de calidad que incluya una enseñanza clara, concreta, actualizada, con las estrategias de apoyo académico oportunas, bajo principios religiosos y morales, de acuerdo con su nivel de desempeño.
- k. A expresarse libremente, difundir sus pensamientos y opiniones. (Constitución Política de Colombia, Artículo 20).
- l. Recibir una formación para la sexualidad y construcción de ciudadanía acorde con la edad.
- m. Ser escuchadas en descargo e interponer, según proceda, los recursos de reposición y apelación en el caso de trámite disciplinario.

ARTÍCULO 24. DEBERES DE LAS ESTUDIANTES

Son deberes de las estudiantes:

- a. Cumplir con las obligaciones que se deriven de la Constitución Política, Ley General de la Educación, Decretos, Manual de Convivencia de la Institución y demás normas, leyes concordantes y afines.
- b. Asistir a las clases y demás actividades académicas, culturales, deportivas, etc., a que se ha comprometido con la Institución, participando activamente.

- c. Portar el carnet como símbolo de pertenencia a la institución, en cada una de las actividades programadas.
- d. Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.
- e. Respetar y hacer respetar el nombre de la institución, actuando con honestidad, veracidad y responsabilidad.
- f. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, valorando el trabajo que desempeñan y los servicios que prestan en la institución.
- g. Evitar burlas, apodosos y descalificaciones que atenten contra la dignidad del otro.
- h. Respetar el ejercicio de los derechos de sus compañeras y demás integrantes de la comunidad.
- i. Presentarse a la institución en estado sobrio, libre del influjo de narcóticos o drogas enervantes.
- j. Evitar el porte, tráfico o consumo de cigarrillos, licor o drogas alucinógenas en la Institución.
- k. Utilizar adecuadamente las instalaciones, documentos, materiales, bienes, muebles e inmuebles de la institución para los fines destinados.
- l. Facilitar el normal ejercicio de las actividades escolares.
- m. Abstenerse de ejercer actos de discriminación política, racial, religiosa, sexual o de cualquier índole y/o desarrollar actividades de tipo partidista o similar en la institución.
- n. Velar por la práctica de la moral y las buenas costumbres dentro y fuera de la institución.
- o. Abstenerse de portar armas de cualquier índole dentro de la institución.
- p. Abstenerse de portar celulares, cámaras o cualquier dispositivo tecnológico de comunicación, reproductores de música, etc. que no formen parte de los recursos requeridos por la institución para el desarrollo de las actividades académicas.
- q. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios escolares, las tareas, las lecciones, los trabajos, los refuerzos académicos, las nivelaciones y demás actividades individuales y colectivas programadas por la institución.
- r. Asistir a las clases con los uniformes distintivos de la institución, sin maquillaje, uñas sin pintar, cabellos en tonos naturales, accesorios que armonicen con los uniformes por su color (rojo, blanco y/o negro), tamaño y/o cantidad: moñas, ganchos, cintillos, binchas, aretes (un par),
- s. Abstenerse de asistir con los uniformes a espectáculos públicos no programados por la institución.
- t. Entregar por escrito excusas justificadas, bien presentadas y firmadas cuando no asista a las clases, ni a otras actividades escolares programadas.
- u. Colaborar con el orden y el aseo de la institución, utilizando adecuadamente los servicios y espacios que se ofrecen en los horarios establecidos.
- v. Comunicar oportunamente al padre o madre de familia y/o acudiente la información enviada por la institución, en medio físico o virtual, y devolver los desprendibles debidamente firmados a la coordinación de grupo o a quien corresponda, dentro de los plazos estipulados.
- w. Practicar las normas de urbanidad y buenos modales, empleando en toda intervención un vocabulario respetuoso y cortés.
- x. Aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por las autoridades y educadores de la institución.

- y. Atender las orientaciones de carácter académico y convivencial con el debido respeto; escuchar con atención al otro, respetar el uso de la palabra y emplear el vocabulario adecuado.
- z. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios, así como respetar las pertenencias de los demás.
- aa. Informar las faltas disciplinarias contenidas en este reglamento.
- bb. Acogerse, en el caso de sanciones disciplinarias, al reglamento expedido previamente.
- cc. Cumplir todas las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante contempladas en el Manual de Convivencia.
- dd. Abstenerse de realizar cualquier actividad con sentido comercial (como recoger dineros, hacer rifas, ventas, negocios, comercializar productos o practicar juegos de azar), que tenga como fin una ganancia personal o de terceros y que no esté autorizada previamente por los/as Directivos/as de la institución.
- ee. Utilizar adecuadamente las tecnologías de información y comunicación.

PARÁGRAFO: La institución no se hace responsable ante la pérdida de los elementos mencionados en el literal p.

CAPITULO V DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 25 .PROPÓSITO

El docente de la Institución Educativa la Presentación enseña a sus estudiantes a través del ejemplo. Actúa de manera coherente a los principios institucionales y en de su labor diaria demuestra su sentido de pertenencia a través de la observancia de los deberes y el respeto de sus derechos y el de los otros.

ARTÍCULO 26. DERECHOS DE LOS DOCENTES

- a. Ser considerado y respetado en su dignidad por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. Ser atendido oportunamente y siguiendo el conducto regular por directivos y personal administrativo.
- c. Recibir información oportuna de las actividades a realizar, ya sea verbalmente o por escrito.
- d. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI Institucional.
- e. Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.
- f. Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales de acuerdo a su área, inquietudes e intereses.
- g. Recibir oportunamente la asignación de la carga académica y horario de actividades.
- h. Recibir en forma oportuna y adecuada las constancias y certificados solicitados en la Secretaría de la Institución.
- i. Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta las normas vigentes.
- j. Ser escuchado, siguiendo el debido proceso y hacer los descargos correspondientes.
- k. Recibir información y asesoría individual para mejorar su labor pedagógica.

- l. Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.
- m. Participar en programas de crecimiento personal.
- n. Ser elegido para representar a la Institución en actividades como congresos, seminarios, simposios y talleres.
- o. Recibir información necesaria por parte de la Institución Educativa o padres de familia para contribuir a enriquecer su acción educativa.
- p. Capacitarse y mejorar su perfil profesional.
- q. Conocer toda la normativa de la Institución Educativa.
- r. Conocer la relación de horas extras, en caso de que las haya, antes de ser enviadas a la Secretaría de Educación.
- s. Adoptar medidas correctivas y pedagógicas autónomas, de conformidad con el Manual de Convivencia;
- t. Recibir retroalimentación con base en los procesos de evaluación de desempeño para elaborar su plan de mejoramiento.

ARTÍCULO 27. DEBERES DE LOS DOCENTES

- a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento de los casos de violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007, relacionados con la prevención temprana del abuso sexual (art. 11. *Identificación temprana en aula.* Los establecimientos educativos oficiales y privados, que ofrezcan educación formal en los niveles de básica y media, deberán incluir elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima las estudiantes dentro y fuera de los establecimientos educativos. art. 12. *Obligación de denunciar.* El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento) y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- b. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de las estudiantes.
- c. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- d. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
- e. Además de lo establecido en el Decreto 1965, la institución contempla los siguientes compromisos:
- f. Tratar a todos los miembros de la comunidad educativa con respeto.
- g. Establecer una comunicación clara y acertada con padres de familia y estudiantes.

- h. Mostrar pulcritud, corrección y mesura en sus expresiones, modales y forma de vestir.
- i. Potenciar el desarrollo y las virtudes humanas, sociales y cívicas.
- j. Abstenerse de tener relaciones sentimentales de pareja con estudiantes de la Institución.
- k. Cumplir oportunamente con las responsabilidades confiadas.
- l. Mejorar permanentemente el proceso educativo.
- m. Asistir puntualmente a la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones del cargo.
- n. Participar activamente en las actividades curriculares, extracurriculares, comités, jornadas pedagógicas, reuniones y talleres de padres.
- o. Informar oportunamente los horarios y fechas para el desarrollo de las actividades académicas, cívicas, culturales y deportivas a los estudiantes, padres y directivos.
- p. Promover metodologías de participación activa entre los estudiantes respetando las diferencias individuales.
- q. Promover y ser ejemplo en el cuidado de las instalaciones físicas y los elementos puestos al servicio de la comunidad.
- r. Asumir la filosofía e identidad de la Institución Educativa Distrital La Presentación.
- s. Portar el carnet como símbolo de pertenencia a la institución, en cada una de las actividades programadas.
- t. Utilizar el conducto regular para superar conflictos.
- u. Atender las correcciones, instrucciones y orientaciones relacionadas con el quehacer académico.
- v. Diligenciar los formatos reglamentarios en la forma indicada y en el tiempo señalado.
- w. Ser modelo constante en todo su actuar y respetar la personalidad de sus estudiantes, evitando cualquier comportamiento que pueda afectar su autoestima.
- x. Participar en la elaboración del P.E.I. y programación del área respectiva.
- y. Establecer y cumplir un horario de atención a padres de familia y estudiantes.
- z. Mantener la sana convivencia, el orden y la urbanidad en todos los ámbitos de la Institución.
- aa. Mantener actualizado y al día los planes anuales, programaciones, evaluaciones, recuperaciones, talleres, los registros de desempeño académico y actividades relacionadas.
- bb. Asesorar, dirigir y orientar a los estudiantes en las tareas durante el tiempo previsto para ello y/o trabajos de dirección de grupo, con responsabilidad y disciplina.
- cc. Respalda los acuerdos institucionales establecidos.
- dd. Diligenciar con anticipación los formatos de permiso para ausentarse de la Institución Educativa, siguiendo el conducto regular para estos casos.
- ee. Evaluar objetiva, integral y justamente a los estudiantes.
- ff. Contribuir al aprovechamiento del tiempo libre de sus estudiantes.

CAPITULO VI DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 28. PROPÓSITO

Los padres de familia hacen parte importante de la comunidad educativa La Presentación, por eso su cumplimiento de deberes y el respeto de sus derechos permitirá trabajar de manera cooperativa en relación a la formación de sus hijos y en la consecución de las metas institucionales.

ARTICULO 29. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia tienen derecho a:

- a. Conocer las características de la Institución Educativa, los principios que orientan el PEI, el manual de convivencia, el plan de estudio, el sistema de evaluación y el plan de mejoramiento institucional.
- b. Recibir el manual de convivencia para asumir en forma consciente y voluntaria sus compromisos y conocer sus derechos.
- c. Ser respetados y recibir buen trato por todos los miembros de la comunidad educativa.
- d. Ser informados sobre los comportamientos inadecuados de sus hijas que atenten contra las normas presentes en este manual.
- e. Ser informados de las salidas y actividades que la institución programe que requieran de su autorización.
- f. Recibir información clara y oportuna acerca del desarrollo académico y comportamental de su hija.
- g. Participar como miembros activos de la comunidad educativa y ser partícipes en el proceso de formación de su hija.
- h. Conocer los criterios y parámetros de evaluación y promoción que la institución defina de acuerdo con su modelo pedagógico.
- i. Elegir y ser elegido para las organizaciones de padres que se crean en la institución educativa: Asociación de padres, consejo directivo, consejo de padres, escuela de padres etc. de acuerdo a las que exija la ley.
- j. Participar en la comisión de evaluación y promoción en caso de ser elegido como representante de los padres de familia.
- k. Participar activamente en la elaboración del PEI.
- l. Ser atendidos oportunamente por los diferentes estamentos de la institución en un diálogo que fortalezca la educación y la formación de sus hijas.
- m. Participar en los programas de formación de padres que brinde la institución para cumplir adecuadamente con la tarea educativa que le corresponde.
- n. Solicitar constancias y certificados cuando lo necesite bajo los parámetros legales establecidos.
- o. Proponer iniciativas y sugerencias que ayuden al mejoramiento de la institución dentro de las normas vigentes.
- p. Conocer oportunamente sobre los correctivos, estímulos, sanciones y otras medidas que afecten a las estudiantes.

- q. Ser informados, consultados y escuchados en las sugerencias, quejas, desempeño de sus hijas, con respeto y consideración, en los espacios y horas que se estimen para tal fin.
- r. Expresar de manera clara, objetiva y respetuosa siguiendo el conducto regular, sus reclamos y opiniones respecto del proceso educativo de su(s) hija(s).
- s. Representar a su hija o acudida en todas las actuaciones en las que sea necesario o conveniente.
- t. Recibir información oportuna de reuniones ordinarias programadas por la institución.
- u. Reclamar por el cumplimiento del presente manual, siguiendo el conducto regular ante la instancia respectiva.
 - Dialogar o exponer la situación con el docente correspondiente.
 - Dialogar o exponer la situación con el director del grupo.
 - Presentar la dificultad al coordinador del plantel
 - Presentar la dificultad al rector del plantel.
 - Solicitar la intervención del Consejo Directivo.
- v. Presentar recursos de reposición y apelación ante las autoridades competentes de la institución.
- w. Presentar por escrito inquietudes e inconformidades ante las autoridades competentes, evitando así comentarios negativos que van en detrimento de la institución.
- x. Recibir puntualmente los informes de rendimiento y avance de sus hijas

ARTICULO 30. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Responsabilidades o deberes de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, (Código de infancia y adolescencia), la Ley 1453 de 2011, (Reforma del Código de infancia y adolescencia) y demás normas vigentes, deberá:

- a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, amor, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijas para el desarrollo de competencias ciudadanas.

- f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hija incumple alguna de las normas allí definidas.
- g. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- h. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere ésta.

Además de lo establecido en el Decreto 1965, la institución contempla los siguientes compromisos:

- i. Diligenciar personalmente la matrícula académica en las fechas fijadas por la institución.
- j. Vivenciar en el interior de la familia los valores éticos y morales que contribuyan a la formación integral de sus hijas.
- k. Informar oportunamente por escrito a la institución sobre las causas de la inasistencia de sus hijas.
- l. Proporcionar a sus hijas y/o acudidas los elementos necesarios para el trabajo escolar.
- m. Participar activamente en la elaboración, ejecución y evaluación del proyecto educativo institucional y actuar coherentemente con éste, en el interior del hogar.
- n. Responder por todos los daños que realicen sus hijas y/o acudidas en la Institución.
- o. Conocer y apoyar la filosofía de la Institución.
- p. Velar por la presentación de sus hijas y/o acudidas en la institución, conforme a los uniformes respectivos y la forma como deben usarlos.
- q. Respetar los horarios establecidos por la Institución para las actividades y eventos escolares.
- r. Participar en los programas que ofrece la escuela de padres de familia.
- s. Colaborar con las actividades de recuperación de su hija y/o acudida.
- t. Informar a las autoridades de la Institución los problemas convivenciales y de salud de su hija y/o acudida, apoyando las decisiones al respecto.
- u. Respalda a los docentes y a la Institución en todas las actividades que promuevan la calidad educativa y desarrollo integral de las estudiantes.
- v. Garantizar que sus hijas y/o acudidas asistan puntualmente a las actividades y recogerlas a la hora convenida.
- w. Presentar excusa escrita y firmada por el padre, la madre y/o acudiente en caso de ausencia. Los compromisos académicos faltantes deben ser entregados al retornar al colegio.
- x. Solicitar las citas médicas de las estudiantes en jornada contraria, en la medida de lo posible.
- y. Recoger a la estudiante en caso que deba retirarse antes que termine la jornada escolar, en caso de no venir un familiar, el padre y/o acudiente debe enviar autorización por escrito.
- z. Orientar, colaborar y supervisar la realización de las obligaciones escolares por parte de las estudiantes después de la jornada escolar. Establecer con

sus hijas un horario de manejo de su tiempo libre para cumplimiento de éstas.

- aa. Controlar en casa el buen uso de los medios de comunicación en particular el celular, la televisión, el internet y otros medios audiovisuales que afecten el normal desarrollo de su personalidad, interviniendo en la selección de los programas y horarios.
- bb. Colaborar y velar para que las estudiantes porten el uniforme de acuerdo con el manual de convivencia en todo momento y lugar que le corresponda, evitando todo tipo de joyas, adornos y maquillaje extravagante.
- cc. Presentarse a la institución cuando sea requerido; de no cumplirse este llamado será reportado a las autoridades competentes.
- dd. Inculcar en todo momento y lugar la importancia de la norma, la disciplina, el orden, la responsabilidad y el respeto, por la honra y los bienes ajenos.
- ee. Controlar que sus hijas o acudidas traigan a la Institución, mientras estos no sean solicitados por el docente, dinero, prendas de valor, teléfonos celulares, juegos y equipos electrónicos, tablets, radio, laptop, armas, alucinógenos, etc.
- ff. Evitar la promoción de actividad mercantil dentro de la Institución.
- gg. Abstenerse de inducir a su hija o acudida para que realice actividades laborales o de abuso del menor, la responsabilidad del Padre de Familia es orientarlo y aconsejarlo para que cumpla su deber como estudiante y ser humano íntegro, brindándole todo lo necesario para su desarrollo intelectual y moral.
- hh. Cuidar su presentación personal (evitando el uso de chancletas, shorts, pijamas, multiusos, escotes, camisillas, bermudas, camisetas cortas) para ingresar a la institución.
- ii. Evitar asistir a la institución bajo el efecto del alcohol o drogas alucinógenas.
- jj. Evitar el porte y uso de armas dentro de la institución educativa.

TÍTULO III. DE LA TIPIFICACIÓN DE FALTAS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

CAPÍTULO VII: DE LOS CONCEPTOS BÁSICOS DE ACUERDO A LA LEY 1620 DE 2.013 Y AL DECRETO 1965 DE 2.013.

ARTÍCULO 31. DEFINICIONES

De acuerdo con el artículo 39 del decreto 1965 se entiende por:

1. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos

o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 32. Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar:

La Institución Educativa Distrital la Presentación, acorde con la Ley 1620 de 2013. "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar", ajusta sus mecanismos de acción y diseña la ruta de atención para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad así:

Promoción: El comité de convivencia escolar, realiza charlas a la comunidad educativa y difunde información para el conocimiento, y asimilación de la ley 1620 y decreto 1965 de 2013 y sus alcances en los temas que tienen que ver con; Convivencia escolar, tolerancia, convivencia ciudadana, formación para el ejercicio de los derechos humanos, educación para la sexualidad y prevención de la violencia escolar. Adicionalmente en la actualidad se está trabajando en un plan para capacitar a los docentes y un grupo de líderes estudiantiles para ejercer las funciones de mediadores en la resolución de conflictos.

Prevención: dentro de las actividades de prevención, el comité de convivencia escolar, personal de apoyo de Secretaria de Educación Distrital y Bienestar Estudiantil, articulan un plan de trabajo para llevar a cabo talleres con las estudiantes en los cuales se desarrollan temáticas específicas orientadas a: fomentar el respeto por los derechos y los deberes de los conformantes de la comunidad educativa, se fortalece el proyecto de educación sexual, desarrollado desde preescolar hasta grado undécimo con temáticas graduales que orientan a los estudiantes dentro de la cultura del respeto y conocimiento de la sexualidad y la prevención del embarazo en adolescentes, conductas disruptivas, prevención del cutting, suicidio y prevención de la violencia intrafamiliar, se fortalecen los comités de convivencia de cursos y la resolución asertiva del conflicto para minimizar la violencia escolar. Bienestar estudiantil desarrollará talleres con padres de familia para que desde el núcleo del hogar de nuestras estudiantes se generen actitudes de respeto, tolerancia, concertación y valoración de su realidad, siendo las conciliaciones y el dialogo entre padres o acudientes un factor protector a los riesgos existentes del entorno, también se fortalecen los diferentes proyectos institucionales como facilitadores del proceso de promoción y prevención de ambientes escolares adecuados que permitan una sana convivencia.

Adicionalmente, se realiza un trabajo en:

- Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013, para lo cual se aplica encuesta a las estudiantes de la institución.
- Fortalecer las acciones que contribuyen a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificados a partir de las particularidades mencionadas anteriormente a través de fortalecimiento, apropiación y vivencia de los valores institucionales.
- Asumir los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, contemplados en el artículo 23, siguiendo los conductos regulares con la participación del docente presente en la situación, dirección de grupo, coordinación académica y/o de convivencia, psico-orientación o comité de convivencia según lo amerite el caso.

Atención: para la atención de los posibles conflictos que surjan entre los conformantes de la comunidad educativa se ajustaron y rediseñaron los protocolos de atención ajustándolos a los requerimientos de la ley y dependiendo de la tipificación sean estos I, II o III. El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. El protocolo y el procedimiento de atención a seguir es:

- La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados: esta acción de dar a conocer los hechos puede darse por parte de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa; estudiantes, docentes, padres de familia o cualquier otra persona conocedora del caso. La puesta en conocimiento puede ser verbal o escrita. Siempre prevalecerá la discreción y reserva de identidad de los denunciantes, bajo ninguna circunstancia se comentará fuera de las secciones del comité de convivencia escolar ningún tipo de información de los casos que sean de su competencia.
- El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos y demás partes involucradas.
- Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos. Se buscare en lo posible, una solución pedagógica y formadora.

- El Comité de Convivencia Escolar en cada una de sus reuniones hará seguimiento de los casos que le conciernen, su evolución y el cierre cuando dé a lugar el proceso.
- Se garantizará la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
- Una vez agotadas estas instancias institucionales, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el presente Manual de Convivencia y que requieran de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia o la entidad pertinente según corresponda.
- El Comité de Convivencia Escolar emitirá informe al Consejo Directivo para informar sobre gestión, avance y procesos de los casos que ameriten.
- El Comité de Convivencia Escolar se ajustará estrictamente y seguirá el protocolo establecido en los artículos 42 al 44 del decreto 1965 de 2013 para atención de los casos tipo I, II o III a que hace alusión la ley 1620 de 2013.

Seguimiento: El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados y socializar con las partes interesadas el avance del caso.

ARTÍCULO 33. PRINCIPIOS

Con base en el artículo 35 del Decreto 1965 de 2013, en todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser re-victimizado.
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La prevalencia de los derechos.
4. La corresponsabilidad.
5. La exigibilidad de los derechos.
6. La perspectiva de género.
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la ley 1098 de 2006.
8. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la constitución, los tratados internacionales y la ley 1581 de 2012.

CAPITULO VIII TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

ARTICULO 34. DEFINICIÓN

Son conductas contrarias a la vida institucional, aquellas que atenten contra la Constitución Política, las leyes, los estatutos, reglamentos y en general, las demás normas que regulan la vida escolar en transición, básica primaria, secundaria y media técnica.

ARTICULO 35. SITUACIONES TIPO I:

Se consideran de este tipo las siguientes conductas:

- a. Asumir actitudes de irresponsabilidad frente al mantenimiento del aseo.
- b. Portar inadecuadamente el uniforme.
- c. El porte de celulares, radios, cámaras, reproductores de música, dispositivos tecnológicos de comunicación, etc. dentro de la institución sin previa autorización.
- d. Impuntualidad habitual a la institución y/o ausencias injustificadas.
- e. Todo acto de sabotaje a los cursos o asignaturas, pruebas evaluables u otras actividades académicas, culturales, recreativas y religiosas en los diferentes niveles.
- f. Realizar ventas dentro de la institución sin autorización.
- g. Desconocer la autoridad de profesores y funcionarios de la institución y en especial, cuando hagan llamados de atención por acciones contrarias al orden dentro o fuera de esta.
- h. El uso de expresiones irrespetuosas contra los directivos docentes, docentes, estudiantes y personal de la institución.
- i. Interrumpir las actividades académicas afectando su propio aprendizaje y el de sus compañeras con acciones reiterativas, como levantarse del puesto sin permiso, hablar de asuntos ajenos a la clase, molestar a las compañeras, consumir alimentos dentro del aula.
- j. Dirigirse hacia sus compañeras, docentes y demás miembros de la comunidad educativa utilizando lenguaje y/o forma inapropiados.
- k. Incumplir con la entrega oportuna de las citaciones a los padres o acudientes y la devolución a tiempo de los desprendibles o la información solicitada por la institución o sus docentes.
- l. Realizar actividades que no correspondan a las clases o actos comunitarios en desarrollo.
- m. Cometer fraude en evaluaciones y/o trabajos escritos.
- n. Consumir alimentos y/o bebidas en los salones de clase, otras áreas destinadas para actividades académicas y durante actos comunitarios.
- o. Dar mal uso a los elementos de trabajo y a los bienes muebles e inmuebles de la institución.
- p. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: cafetería, restaurante escolar, baños, patios, pasillos, salones, entradas y salidas.
- q. Participar en bromas y juegos bruscos o violentos.

ARTICULO 36. PROTOCOLO DE ATENCION TIPO I

Las faltas, tipo I, en las que incurran las estudiantes serán objeto, del siguiente protocolo o atención al debido proceso a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013. Se deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.
4. Las estudiantes que hayan sido capacitadas como mediadoras o conciliadoras escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 37. ACCIONES A SEGUIR FALTAS TIPO I:

1. Amonestación verbal por parte de el/la docente o director(a) de grupo y anotación en el libro de seguimiento diario.
2. En caso de estudiantes involucradas en conflicto, el docente a cargo o a quien corresponda, deberá reunir las inmediatamente y mediar de manera pedagógica, para que éstas expongan sus puntos de vista en forma verbal y/o escrita y se proceda a la conciliación.
3. Citación a padres o acudiente para informar sobre la situación convivencial de la estudiante o acudida, si lo amerita.
4. Medidas correctivas pedagógicas:
 - Elaboración de trabajos Pedagógicos.
 - Reflexión en el grupo con referencia al tema sobre el que ha cometido la falta.
 - Aplicación de servicio comunitario.
 - Decomiso de los elementos utilizados y que afectan la sana convivencia y el normal desarrollo del acto pedagógico.
 - Asignación de actividades paralelas a las programadas para el grupo.
 - Rebaja en la valoración de la convivencia.
5. En caso de situaciones tipo I reiterativas, se procede a la remisión a la coordinación, orientación o a quien corresponda.
6. Remisión al Comité de Convivencia Escolar, en caso de ser reiterativo.

ARTICULO 38. SITUACIONES TIPO II.

Se consideran de este tipo las siguientes conductas:

- a. Publicar archivos multimedia en redes sociales o cualquier medio electrónico que afecten el buen nombre de la institución.
- b. Usar indebidamente, con fines diferentes a los que han sido destinados, las instalaciones, documentos, materiales y bienes mueble o inmuebles de la institución.
- c. Comprometer el buen nombre o prestigio de la institución: utilizar el nombre del colegio para pedir dinero no solicitado, pedir permisos para salidas no programadas, salir para el colegio y cambiar el destino.
- d. Todo daño material causado en forma voluntaria a la planta física o a los implementos de la institución.
- e. Atentar física, verbal, gestual, relacional, escrita o cibernéticamente contra un miembro de la comunidad educativa en forma reiterada o causando daño al cuerpo o a la salud física o mental sin que revista característica de delito.
- f. Utilizar los medios tecnológicos de comunicación e información para propiciar difamación, soborno, acoso, etc. a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g. Obtener información de otro estudiante valiéndose de agresión física, psicológica o moral.
- h. Aprovecharse de la condición de indefensión, discapacidad o situación vulnerable de una estudiante para inducirla a cometer actos indebidos.
- i. Observar, publicar, difundir o compartir fotografías, imágenes o material de contenidos que atenten contra la moral y las buenas costumbres que involucren otros miembros de la comunidad educativa.
- j. Agredir física, verbal, gestual, relacional, escrita o cibernéticamente a un miembro de la comunidad educativa causando daño al cuerpo o a la salud física o mental.
- k. Utilizar los medios tecnológicos de comunicación e información para propiciar difamación, soborno, acoso, burla, sabotaje a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- l. Impedir la formación integral mediante coacción física, moral, psicológica con actos reiterativos que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas.
- m. Causar destrozos de material escolar, ropa y otros objetos pertenecientes a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- n. El consumo de drogas enervantes, licor o cigarrillo en predios de la institución o fuera de ésta.

ARTÍCULO 39. PROTOCOLO DE ATENCION TIPO II

De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II (artículo 43 del decreto 1965 de 2.013). Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del

Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados(as), mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a las involucradas en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todas las estudiantes involucradas, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de las estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido; preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 1965 de 2013.

ARTICULO 40. ACCIONES A SEGUIR PARA FALTAS TIPO II:

- a. Amonestación escrita en acta elaborada por el docente testigo y archivada en el libro de seguimiento del estudiante, por el coordinador/a de grupo.
- b. Citación a padres de familia para informarlos de la falta cometida o para la apertura de procesos convivenciales.
- c. Matrícula bajo observación por las faltas que correspondan a situaciones tipo II que sean reincidentes.
- d. Suspensión temporal de uno (1) a cinco (5) días.

- e. Aplicar los correctivos necesarios para subsanar el daño causado a las personas afectadas: reconocer la falta cometida, presentar disculpas, eliminar o corregir la información malintencionada por el mismo medio en que fue difundida.
- f. Cambio de ambiente escolar de la institución en los casos que contemplan reincidencia en faltas tipo II.

ARTICULO 41. SITUACIONES TIPO III:

Corresponden a este tipo las situaciones que ponen en alto riesgo la integridad física y moral, así como la seguridad propia y de los demás miembros de la comunidad educativa y cualquier otra conducta que a juicio de la Coordinación, el Comité de Convivencia Institucional y/o del Consejo Directivo sea considerada como tal, obligando a la institución a tomar medidas inmediatas y extremas, como la comunicación a autoridades competentes para el caso y la pérdida de calidad de estudiante de la institución.

Atentan contra los estatutos y reglamentos escolares de la institución las siguientes conductas:

1. El porte o distribución de drogas enervantes, licor o cigarrillo en predios de la institución o fuera de ésta.
2. La tenencia o almacenamiento de cualquier tipo de armas o elementos que puedan atentar contra la integridad física de las personas, de las cosas u objetos.
3. Apropiarse de lo ajeno y/o encubrimiento de dicho acto.
4. Privar de la libertad o retener contra su voluntad a una estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.
5. Causar incapacidad por lesiones personales, físicas o psíquicas a otras estudiantes o a cualquier persona que se encuentra laborando en la institución.
6. Participar directa o indirectamente en actos relacionados con pornografía o prostitución infantil y/o de adolescente.
7. Realizar prácticas sexuales (masturbación, exhibicionismo, relaciones genitales, y otras) dentro de la institución, en actividades deportivas, culturales, salidas programadas por la institución.
8. Inducir a cualquier miembro de la comunidad educativa a la práctica de cualquier tipo de actividad ilícita.
9. Vender o distribuir artículos que puedan causar daño o perjuicio, lesionen moral, física, psicológica o económicamente a los miembros de la comunidad educativa.
10. Incurrir en actos de fraude, suplantación, engaño o complicidad.
11. Manipulación digital con fines pornográficos y distribución por cualquier medio

12. Fomentar, propiciar, hacer bromas, apodar y realizar actos irrespetuosos que pongan en peligro la integridad física, psicológica o moral de los miembros de la comunidad educativa, de manera sistemática y reiterativa.
13. Escribir obscenidades en puertas, muros, paredes, entre otros, que atenten contra la dignidad de la persona o difame su honra.
14. Incitar o persuadir a compañeras o personas externas, para lograr enfrentamientos agresivos, verbales o físicos, dentro o fuera de la institución.
15. Maltratar a cualquier miembro de la comunidad educativa intencionalmente causando lesiones.
16. Liderar, organizar o participar en actos vandálicos.
17. Utilizar los medios tecnológicos de comunicación e información para propiciar sobornos y extorsión a cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTICULO 42. PROTOCOLO DE ATENCION TIPO III

Protocolo para la atención de situaciones tipo III (artículo 44 del decreto 1965 de 2.013). Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todas las estudiantes involucradas, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ARTICULO 43 ACCIONES A SEGUIR PARA FALTA TIPO III

- a. Remisión a las autoridades competentes.
- b. Acta elaborada por el docente testigo, remitida al comité de convivencia para el estudio del caso.
- c. Citación inmediata a padres de familia para informarlos de la falta cometida o para la apertura de procesos convivenciales.
- d. Trabajo pedagógico en casa de tres (3) a cinco (5) días
- e. Matrícula bajo observación
- f. Aplicar los correctivos necesarios para subsanar el daño causado a las personas afectadas: reconocer la falta cometida, presentar disculpas, eliminar o corregir la información malintencionada por el mismo medio en que fue difundida.
- g. Cambio de ambiente escolar de la institución

ARTÍCULO 44. PROCEDIMIENTO CONVIVENCIAL

1. Intervención del docente.

El docente con base en las conclusiones del proceso de investigación hará:

- Amonestación verbal, en el cual se llevar a cabo un diálogo persuasivo y formativo con la estudiante.
- Una amonestación escrita (que incluye registro de las partes afectadas, que describan la situación) anexada al observador del estudiante.
- Citación al padre de familia y/o acudiente para notificar la situación presentada
- Asignación de trabajos de reflexión con el fin de encontrar caminos para superar la falta cometida.
- Dependiendo del tipo de la falta se notificará de los casos al coordinador y de ser necesario, al rector.

2. Intervención del bienestar estudiantil y coordinación.

- De acuerdo al tipo de falta, la frecuencia de estas y el incumplimiento de los compromisos y acuerdos pactados, se remitirá al comité de Convivencia, donde continuará el proceso.

- La psicoorientadora y/o el coordinador dialogarán con el padre, la madre y/o acudiente y definirán acciones o remisiones para el mejoramiento.
- La psicoorientadora y/o el coordinador recurrirá al comité de convivencia de acuerdo a la situación. Todo lo anterior estará debidamente registrado en el observador de la estudiante.

Nota: Si en los diálogos reflexivos se percibe una situación familiar con dificultades mayores, se recurrirá a la asesoría psicológica o a las autoridades competentes, para recibir la orientación necesaria.

De acuerdo a la falta, la estudiante y su acudiente firmarán acta de compromiso convivencial por un tiempo correspondiente a un año escolar.

3. Intervención del comité de convivencia.

1. Trabajo pedagógico en casa. El Comité de Convivencia podrá determinar que la estudiante continúe labores escolares en casa dentro del horario regular de clases por un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles durante los cuales debe realizar, un trabajo pedagógico con el acompañamiento de su familia, estas actividades no la eximen de las responsabilidades académicas correspondientes a los días en mención.
2. Matrícula bajo observación. De acuerdo al tipo de falta cometida o la reincidencia en el incumplimiento al Manual de Convivencia, se podrá exigir la firma de una Matrícula bajo observación o la pérdida de las condiciones como estudiante de la institución.
3. Cambio de ambiente escolar. En caso de matrícula bajo observación, la estudiante deberá demostrar un cambio significativo positivo, de lo contrario el Comité de Convivencia Institucional, previo análisis, lo remitirá al Consejo Directivo para el estudio y toma de decisiones sobre su permanencia o no al año siguiente. (Ley 115 Artículo 96, Decreto.1860, Artículo 23, literal 13e).
4. Cambio de ambiente escolar inmediato. Cuando el Comité de Convivencia Institucional y Consejo Directivo, previa revisión del proceso, determinen que la actitud afecta o pone en riesgo el bienestar colectivo, la implicada pierde el status de estudiante de la institución. (Ley 115 Artículo 96, Decreto.1860, Artículo 23, literal 13e).
5. Activación de la ruta de convivencia escolar según la Ley. En caso de acreditarse una falta tipo III se remitirá a las entidades correspondientes; los padres o adultos responsables y menores seguirán las orientaciones y demandas de éstas para que la estudiante cumpla con sus responsabilidades.

ARTÍCULO 45 DEL DEBIDO PROCESO

El procedimiento disciplinario establecido en este reglamento estudiantil deberá aplicarse por el Rector, Coordinador, Directores de Grupo, docentes, Comité de Convivencia Escolar y el Gobierno Escolar de La Institución Educativa Distrital La Presentación, según sea el caso.

Conocida una situación que pueda constituir falta disciplinaria por parte de un estudiante, y aplicados los conductos regulares del caso, las personas informadas de la falta procederán a comunicarla a la Rectoría y/o Coordinación para que sea notificada dicha estudiante, o en caso de estar tipificada la situación conflictiva, aplicar los protocolos establecidos en los artículos 36, 39 y 42.

La estudiante dispondrá, a partir de la notificación de la sanción, de cinco (5) días hábiles para formular sus descargos y presentar las pruebas que considere convenientes para su defensa.

Vencido el plazo indicado en el artículo anterior, la Rectoría y la Coordinación procederán a resolver el caso mediante resolución motivada.

Contra los actos que imponen las sanciones de que trata este reglamento, podrá interponerse el recurso de reposición dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación personal o publicación en cartelera. Si la sanción fuere de cambio de ambiente escolar inmediato, además del recurso de reposición, podrá interponerse como subsidiario o principal, el recurso de apelación ante el Consejo Directivo.

Las resoluciones que expide la Rectoría serán notificadas personalmente por la Secretaría General de la Institución. Si no fuese posible hacerlo personalmente, la Secretaría General hará la notificación por medio de cartelera por el término de cinco (5) días hábiles.

ARTICULO 46 DEL CONDUCTO REGULAR

Es la cadena jerárquica que debe seguir cualquier miembro de la comunidad educativa ante la autoridad competente para informar, reclamar y/o conciliar acerca de situaciones de inconformidad.

Acorde con la definición anterior en la institución, se debe seguir el siguiente orden hasta obtener una respuesta satisfactoria o agotar la última instancia.

El conducto regular institucional está establecido de la siguiente manera:

- Primera instancia: Docente correspondiente.
- Segunda instancia: Director del grupo.
- Tercera instancia: Coordinador del plantel y/o psicoorientador
- Cuarta instancia: Rector del plantel.
- Quinta instancia: Comité de convivencia y/o Consejo Académico
- Sexta instancia: Consejo Directivo.

TÍTULO IV. DE LAS NORMAS ACADÉMICAS

CAPÍTULO IX PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 47 DEFINICIÓN

El plan de estudios es la organización integral de las áreas y asignaturas con sus propósitos, evaluaciones, enseñanzas, secuencia didácticas, didáctica y recursos didácticos, en los cuales, la estudiante y el docente interactúan para desarrollar conocimiento dentro de un ambiente de respeto y autonomía.

Al inicio del período académico, el profesor dará a conocer a las estudiantes el contenido programático de su asignatura, con sus propósitos, metodología, bibliografía y el sistema de evaluación a utilizar.

CAPÍTULO X DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

ARTICULO 48 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación como proceso integral: en la Institución Educativa Distrital se evalúa el desempeño de las estudiantes:

SABER-SABER 30%
SABER- HACER 50%
SABER- SER 20%

A través de los instrumentos de evaluación, para los cuales se han elegido diferentes aspectos asignándoles un porcentaje, dependiendo de su importancia y/o necesidad.

La evaluación como un proceso continuo y permanente, permite reorientar y realizar ajustes, tiene en cuenta lo siguiente:

- La evaluación inicial, que busca identificar los conocimientos previos que posee la estudiante respecto al tema.
- La evaluación final, que busca identificar el grado de dominio alcanzado sobre el tema por parte de la estudiante.

La evaluación como un proceso potencializador, utiliza diferentes instrumentos de evaluación con el fin de estimular las competencias, saberes y formas de expresión: evaluación escrita, oral y práctica. La alumna conoce desde el primer día como va a ser evaluada y que tiene que hacer para aprobar.

TIPOS DE EVALUACION		
SABER	HACER	SER
Trabajo escrito	Exposición	Actitudes
Exámenes	Participación	Relaciones con el otro.
Quiz	Sustentación	Autoevaluación
	Talleres	Cumplimiento de Tareas
	Laboratorios	
	Actividades en clase	

Proceso de autoevaluación de estudiantes: Es ante todo formativo y dialógico con el fin de llegar a una toma de conciencia que permita la aplicación de auto-correctivos. Este proceso lo realizarán las estudiantes en cada período con la orientación del docente de asignatura y teniendo en cuenta los criterios de evaluación.

ARTICULO 49 CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN ESCOLAR:

1. Se promoverán aquellas estudiantes al finalizar el año escolar, obtengan desempeño básico, alto o superior en todas las asignaturas.
2. Las estudiantes que, al finalizar el año escolar, obtengan desempeño bajo en cinco o más asignaturas antes de las Actividades Complementarias Especiales incidirá en su promoción y deberá reiniciar el grado, previo concepto de la Comisión de Evaluación y Promoción
3. Las estudiantes que, al finalizar el año escolar, obtengan desempeño bajo en una o más asignaturas después de las Actividades Complementarias Especiales y la Evaluación única, incidirá en su promoción y deberá reiniciar el grado, previo concepto de la Comisión de Evaluación y Promoción.

Parágrafo:

Los criterios Institucionales para presentar las actividades Complementarias Especiales y la evaluación única especificados en artículo 52.

4. Se le garantiza el cupo a la estudiante que debe reiniciar el grado siempre y cuando tenga un buen desempeño en la convivencia y no sea repitente del grado.
5. La estudiante debe asistir obligatoriamente en un 80% de las clases, de lo contrario el ausentismo (20%) incidirá en su promoción y deberá reiniciar el grado, previo concepto de la Comisión de Evaluación y Promoción.
6. Se garantiza mínimo de promoción del 90% de las estudiantes que finalizan el año escolar en la institución.

7. Las estudiantes de la Media Técnica, matriculadas en el SENA, serán evaluadas al terminar el módulo por el evaluador que el SENA determine.
PARÁGRAFO: Quienes no sean certificadas en la Evaluación deberán someterse a un plan de mejoramiento que será evaluado nuevamente por el SENA.
8. Certificación SENA: cumplido el proceso de Evaluación a las estudiantes de Media Técnica, el SENA entregará un certificado de aptitud profesional de acuerdo al programa elegido.
9. Toda estudiante de Media Técnica tendrá que desarrollar el programa del SENA mientras tenga vigencia el convenio como parte del currículo de la institución para dicho nivel, teniéndose en cuenta como una área más de la modalidad.
10. Toda estudiante egresada de la Institución recibirá el título de BACHILLER TÉCNICO con la especialidad según convenio SENA u otro establecido por la institución en el año respectivo.

PARÁGRAFO 1: Toda estudiante que al finalizar el 10º no haya aprobado el programa del SENA u otro establecido, no podrá cursar 11º en ésta Institución.

ARTICULO 50 PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO

Cuando una estudiante demuestre un rendimiento “SUPERIOR” en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, finalizado el primer período escolar, con el consentimiento del padre de familia, el Consejo Académico propondrá ante el Consejo Directivo la promoción anticipada del estudiante al grado siguiente, una vez cumplido el siguiente proceso:

- Cada docente deberá reportar al director de grupo el informe de desempeño de la estudiante en su asignatura con la respectiva aprobación o desaprobación en la promoción de la estudiante.
- El director de grupo dialogará con el padre de familia o acudiente quien presentará por escrito su consentimiento para la promoción de grado.
- El director de grupo solicitará por escrito al rector la promoción de la estudiante quien a su vez convocará al Consejo Académico.
- El Consejo Académico dará a conocer su decisión sobre el caso de la promoción al siguiente grado.

ARTICULO 51. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

Desempeño Superior: 4.6- 5.0

Desempeño Alto:	4.0-4.5
Desempeño Básico:	3.0-3.9
Desempeño Bajo:	1.0-2.9

Valor porcentual de cada periodo:

I periodo	30% (13 semanas)
II periodo	30% (12 semanas)
III periodo	40% (15 semanas)

ARTICULO 52 LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LAS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

a. **Planes de mejoramiento:** Se entiende como planes de mejoramiento, las actividades que se programen encaminadas a que las estudiantes alcancen los desempeños mínimos por periodo.

Para el desarrollo de las actividades antes mencionadas, se destinará la última semana de cada periodo. Deben presentar planes de mejoramiento las estudiantes que tengan desempeño bajo en algún periodo académico en alguna de las asignaturas.

b. **Actividades complementarias especiales:** finalizado el proceso de recuperación del tercer periodo, realizarán estas actividades las estudiantes que tengan desempeño bajo hasta en 4 asignaturas, la calificación obtenida en este proceso se convertirá en la valoración final de la asignatura.

Quienes persistan con desempeño bajo en la valoración final hasta en dos asignaturas, presentarán una **Evaluación Única**, la calificación obtenida en este proceso se convertirá en la valoración final de la asignatura.

En caso de no presentarse, por incapacidad o calamidad, a los planes de mejoramiento, las actividades complementarias especiales o evaluaciones tendrá como plazo dos días hábiles para presentar una excusa con sus debidos soportes.

ARTICULO 53 COMISIONES DE EVALUACION Y PROMOCION

Para el seguimiento de los procesos y procedimientos establecidos, se conformarán las Comisiones de Evaluación y Promoción así:

- Una comisión para los grados Transición y Primero.
- Una comisión para los grados Segundo y Tercero
- Una comisión para los grados Cuarto y Quinto

- Una comisión para los grados Sexto y Séptimo
- Una comisión para los grados Octavo y noveno
- Una comisión para los grados Décimo y Undécimo

Las Comisiones de Evaluación y Promoción son la instancia que define la Promoción de los Educandos y hace recomendaciones en relación con las actividades de nivelación y superación que deben cumplir los estudiantes que presenten dificultades en la obtención de logros mínimos o competencias definidas para cada área en el Plan de Estudios. Definen además los casos de promoción anticipada.

Las Comisiones de Evaluación y Promoción se rigen por lo establecido en el presente Acuerdo y tienen las siguientes funciones:

- a. Finalizado cada período académico analizará los casos de los estudiantes con desempeño bajo en cualquiera de las áreas.
- b. Hacer las recomendaciones generales o particulares a los docentes o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de nivelación y profundización.
- c. Verificar la asignación, por parte del profesor, de las estrategias de nivelación utilizadas para la superación de dificultades.
- d. Analizar los casos de los estudiantes con desempeño superior con el fin de recomendar actividades de profundización o promoción anticipada.
- e. Realizar el seguimiento respectivo al cumplimiento de las recomendaciones por parte de los educadores, estudiantes y padres de familia.
- f. Al finalizar el año lectivo deberá estudiar los casos de las estudiantes consideradas para la reprobación de un grado y definirá su promoción o reinicio.

- g. Realizar el seguimiento a las estudiantes no promovidas que reinician el grado a fin de favorecer su promoción en el primer período, en la medida que demuestren la superación de las dificultades académicas que no determinaron su promoción.
- h. Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones, las mismas deben foliarse y legajarse para conservar las respectivas evidencias que servirán para las decisiones de la comisión en la promoción de los educandos.

TITULO V. DE LOS ESTÍMULOS

CAPÍTULO XI ESTIMULOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 54 DEFINICIÓN

Son estímulos los reconocimientos al esfuerzo de las estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo y padres de familia y/o acudiente, por corresponder al perfil estipulado por la institución en lo referido a sus procesos de desarrollo humano integral y en pro del crecimiento personal e institucional.

ARTÍCULO 55.MENCIONES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

Las estudiantes que durante el año escolar se hayan destacado, por su buen desempeño académico, liderazgo, participación en actividades institucionales como: festivales, concursos y competencias deportivas, serán incentivadas a través de los siguientes estímulos:

1. **Mención en el Cuadro de Honor:** En cada período, las estudiantes destacadas por alcanzar un desempeño académico y convivencial superior (4.6-5.0) en el promedio, serán exaltadas en el Cuadro de Honor del curso.
2. **Reconocimiento público:** Las estudiantes que durante el período escolar participen de manera activa y comprometida en las actividades institucionales serán exaltadas en actos cívicos, culturales y en asambleas de padres de familia.

ARTÍCULO 56. MENCIONES AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR

Al finalizar el año escolar, las estudiantes recibirán los siguientes estímulos y distinciones:

1. **Mención de Honor:** Serán merecedoras de esta distinción las estudiantes que se destaquen en los siguientes aspectos:
 - **Excelencia:** Concedido a la estudiante, de cada grado y grupo, que mantuvo las características del perfil de la institución y excelente desempeño académico y convivencial durante el año lectivo.
 - **Esfuerzo personal:** Las estudiantes que durante todo el año trabajaron para superar las dificultades académicas y convivenciales.
 - **Convivencia en valores:** Las estudiantes que aplican los valores fortalecidos en la institución.
 - **Sentido de pertenencia:** Las estudiantes que reflejan con su actitud el perfil de la estudiante de la institución.
 - **Colaboración:** Las estudiantes que tienen la disposición para ayudar en las diferentes actividades que se desarrollen en la institución.
 - **Rendimiento académico:** Las estudiantes que alcancen el promedio más alto dentro del grupo.
2. **Medalla al mérito:** Serán merecedoras de esta distinción aquellas estudiantes o egresadas, que en aspectos de gran impacto tales como: deportes, cultura, artes, emprendimiento, labor social, civismo, urbanidad, concursos u otros, dejen en alto el nombre de la institución.

Además de los reconocimientos anteriores, al finalizar el año escolar, las estudiantes de grado once recibirán las siguientes distinciones:

1. **Placa:** Reconocimiento a la estudiante que se destacó por:
 - sentido de fidelidad y permanencia en la institución desde transición hasta grado once.
 - obtener el puntaje más alto en las pruebas SABER en la institución.
2. **Diploma:** A las estudiantes que participaron en el Gobierno Escolar: Personera y Representante en el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 57. ESTIMULOS DOCENTES

El docente que finaliza en la institución su labor y tiempo de servicio, quien con su ejemplo deja huella, recibirá: **“Placa y banda a la vida y obra del maestro”**

ARTÍCULO 58. ESTIMULOS PERSONAL ADMINISTRATIVO

El estímulo que ofrece la institución al personal administrativo y servicios generales es: **“Reconocimiento público”** ante la comunidad educativa el día del trabajo.

ARTÍCULO 59 ESTIMULOS PADRES DE FAMILIA

Los estímulos que ofrece la institución a los padres de familia y/o acudientes son:

Mención de Honor: Serán merecedores de esta distinción los padres de familia y/o acudientes que se destaquen en los siguientes aspectos:

- **Sentido de pertenencia:** Los padres de familia y/o acudientes que reflejan con su actitud el compromiso con la institución.
- **Colaboración:** Los padres de familia y/o acudientes que tienen la disposición para ayudar en las diferentes actividades que se desarrollen en la institución.

TITULO VI. DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DISCIPLINARIOS

CAPITULO XII. GESTIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE

Artículo 60. Gestión de Servicio al Cliente.

Para la Institución Educativa Distrital La Presentación es de suma importancia ofrecer un servicio de calidad, es por ello que estamos prestos a escuchar y atender a todos los miembros de la comunidad educativa buscando siempre dar respuestas acertadas enmarcadas en la objetividad, imparcialidad y acorde a las normas legales vigente.

El fortalecimiento de los canales de comunicación permite afianzar los vínculos entre los miembros de la comunidad educativa, toda vez que el mensaje se transmite sin distorsiones, con ello se tiene información directa de la fuente facilitando encontrar soluciones a las diferentes situaciones que se presenten el interior de la organización o en el entorno y bien sea con cualquier persona que considere se ha visto afectada en sus derechos por procesos de la institución o un miembro de la comunidad educativa.

CAPÍTULO XIII PROTOCOLOS PARA LAS PQRSF

Artículo 61. Las PQRSF, su definición, funcionalidad y procedimientos.

PETICION: es la solicitud que se presenta ante la Institución con el fin de requerir su intervención en un asunto concreto respecto al servicio educativo o procesos administrativos.

Qué debe contener esta petición:

- Nombres y apellidos completos del solicitante con la respectiva identificación del acudiente y del acudido.
- Dirección de notificación y números de contacto.
- Objeto de la petición.
- Las razones o argumentos en que se fundamenta.

QUEJA: Por medio de la cual usted manifiesta una protesta, un desacuerdo, descontento o inconformidad que le causó la prestación del servicio de uno o más

funcionarios de la Institución o alguna decisión en particular en el proceso educativo o administrativo.

Qué debe contener la queja:

- Nombres y apellidos completos de quien se queja con la respectiva identificación del acudiente y de su acudido.
- Dirección de notificación y números de contacto.
- Relación detallada de su queja con las respectivas argumentaciones.

RECLAMO: Nace cuando hay una insatisfacción sobre la deficiencia en el servicio prestado por la entidad o en el incumplimiento o irregularidad de alguna de las características de los productos o servicios ofrecidos por la Institución Educativa.

Qué debe contener el reclamo:

- Nombres y apellidos completos de quien se queja con la respectiva identificación.
- Dirección de notificación y números de contacto.
- Relación detallada de los hechos que generaron el reclamo y de las pruebas o argumentos que sirvan de sustento a la solicitud.

SUGERENCIA: es una propuesta o consejo que hace el usuario de la Institución para que mejore la prestación del servicio procesos educativos y administrativos.

FELICITACION: Es un reconocimiento que se hace a la institución por un servicio prestado o una actividad.

Qué debe contener la felicitación:

- Nombres y apellidos completos de quien presenta la felicitación con la respectiva identificación del acudiente y de su acudido.
- Relación detallada de su felicitación.

Artículo 62. ¿Cuándo se genera una PQRSF?

Como herramienta enmarcada en la Gestión de Servicio al Cliente, una **PQRSF** puede ser generada por los estudiantes, padres de familia, docentes, empleados y comunidad en general en el momento que lo crea conveniente. Pero es necesario tener en cuenta los protocolos de servicio de cada dependencia antes de recurrir a esta herramienta fundamental. Por lo tanto, es necesario tener en cuenta:

Artículo 63. ¿Cómo se radica una PQRSF?

Simplemente debe entregarse en las oficinas de la Institución, la respuesta se le entregara personalmente o enviara a la dirección indicada, Por el mismo medio les

estaremos confirmando la radicación con un código para la verificación y seguimiento respectivo.

Artículo 171. Conducto regular en los procesos con estudiantes:

El equipo humano comprometido en el proceso con estudiantes son los Docentes, Directores(as) de Grupo, Coordinadores(as), Psicoorientadora y personal administrativo, vigilancia y servicio generales.

1. **La primera instancia es el/la Docente:** Es decir que cualquier solicitud, trámite, inconformidad, entre otras debe ser presentada directamente al docente de la asignatura respectiva por los canales propuestos (Solicitar Cita verbalmente o por escrito).
2. **La segunda instancia es el Director de Grupo:** Si el/la docente de la asignatura, producto de la solicitud, trámite o inconformidad no presta el servicio adecuado y no da la solución esperada por el usuario debe dirigirse al Director de Grupo del salón respectivo.
3. **La tercera instancia es la Coordinación de cada sección:** Si el Director de Grupo tampoco brinda solución a la solicitud, trámite o inconformidad debe dirigirse a la Coordinación de la sección que corresponda (Preescolar/Primaria – Bachillerato).
4. **La última instancia: Nace una PQRS:** Si la Coordinación respectiva tampoco brinda la solución a la solicitud, trámite o inconformidad, procede inmediatamente una **PQRS** la cual debe radicarse en las oficinas de la Institución. Esta **PQRS** será tramitada directamente por la Técnico Operativo quien se encargará de registrarla y direccionarla a la última instancia: Rectoría de la Institución. La Rectoría, como cabeza visible del proceso pedagógico, procederá a hacer la retroalimentación e investigación del caso y dará respuesta y solución en el término de 10 días hábiles siguientes a partir del registro de ésta.

Artículo 64. Conducto regular en los procesos administrativos:

Son procesos administrativos Coordinadores(as), Psicoorientación, Técnico Operativo, Personal de Servicios Generales y Vigilancia, y Cafetería.

1. **La primera instancia es el funcionario de la respectiva dependencia:** Es decir que cualquier solicitud, trámite, inconformidad, entre otras debe ser presentada directamente al funcionario encargado de las dependencias administrativas y por los canales propuestos (Cita, comunicación telefónica o correo electrónico).
2. **La segunda y última instancia. Nace un PQRS:** Si el funcionario responsable de la dependencia no le dio atención a su solicitud, trámite o inconformidad, procede inmediatamente una **PQRS** la cual debe radicarse en las oficinas de la

Institución. Esta **PQRS** será tramitada directamente por la Técnico Operativo quien se encargará de registrarla y direccionarla a la última instancia: Rectoría de la Institución. La Rectoría, como cabeza visible del proceso pedagógico, procederá a hacer la retroalimentación e investigación del caso y dará respuesta y solución en el término de 10 días hábiles siguientes a partir del registro de ésta.

Todos estos procesos deben darse en el marco del respeto, la tolerancia, la prudencia y la confidencialidad con el fin de tener una comunicación óptima y asertiva en todos los aspectos Siempre recordando que somos una Institución prestadora de un servicio educativo pero que no estamos dándole forma a un producto sino a una persona. La responsabilidad es total porque se trata del futuro de los niños y sus padres que confían en el modelo pedagógico de la Institución. Por todo lo anterior, contamos con su activa participación en todos los procesos formativos.

Artículo 65. Recurso de reposición y el de apelación.

El estudiante sancionado dispone del recurso de reposición y en subsidio de apelación, para revocar o reformar las sanciones que le fueron impuestas en los casos de faltas graves o muy graves. Para las faltas leves no procede recurso alguno.

Parágrafo. El recurso de reposición tiene por objeto que quien aplicó la sanción, la revoque o la reforme. El recurso de apelación consiste en que el estamento superior estudie la decisión tomada en primera instancia y pueda revocarla o reformarla. Dichos recursos deberán interponerse plenamente sustentados en un plazo máximo de cinco días. Entiéndase como estamento superior el Consejo Directivo.

ANEXOS

ANEXO 1

UNIFORME DE DIARIO



ANEXO 2
UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

